



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 168-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTO:

El OFICIO N° 140-2016-P.COPPA-CR/GRC-CUSCO, de fecha veintidós de noviembre del año en curso, emitido por la Comisión Ordinaria de Planificación, Presupuesto y Administración del Consejo Regional de Cusco, que contiene el Dictamen N° 027-2016.CR-GRC CUSCO/PC-PPA, sobre proyecto de Acuerdo de Consejo Regional, que propone:

"DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERES REGIONAL, EL ESTUDIO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO RURAL DE 19 COMUNIDADES DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ESPINAR – CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.";

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, señala como competencia de los Gobiernos Regionales: "(...)7. Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley. (...)"

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece que: "(...) La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.";

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, expresa que: "(...) El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la

conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.”;

Que, el literal d) del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como competencia del Gobierno Regional: “(...) d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades. (...)”;

Que, el literal d) del Artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como función del Gobierno Regional en materia de energía, minas e hidrocarburos: “(...) d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica. (...)”;

Que, el literal b) del Artículo 24° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, dispone como derecho de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco: “(...) b) Proponer ordenanzas y acuerdos regionales. (...)”;

Que, el Artículo 4° de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - Ley N° 29792, el MIDIS es entidad competente en las materias siguientes: “a) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión e equidad social. b) Protección social de poblaciones en situación de riesgo y vulnerabilidad y abandono.”;

Que, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal, señala que: “(...) El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Las políticas de desarrollo e inclusión económica y social tiene su fundamento en los siguientes principios y valores: respeto a los derechos humanos, desarrollo humano, justicia social, equidad, inclusión, universalismo, solidaridad, igualdad de oportunidades, cohesión social, integralidad, transparencia, descentralización, calidad y efectividad, participación social, interculturalidad, emprendimiento e inter sectorial. En el marco de los citados principios y valores, cada uno de los sectores implementa las políticas que le corresponda.”;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés regional el estudio del “Proyecto de Instalación del Sistema Eléctrico Rural de las 19 Comunidades Campesinas del Ámbito Distrital, del Distrito y Provincia de Espinar – Cusco: Huanuhuanu, Alto Huancane, Huancane Bajo, Tintaya Marquiri, Hanccollahua, San Martin, Cala Cala, Huisa, Huisa Ccollana, Altuhuarca, Huarca, Anansaya Ccollana, Suero



y Cama, Anta Ccollana, Phausiri, Puma Huasi, Oquebamba, Paco Pata, Huine Corcohuaico del Distrito y Provincia de Espinar – Cusco”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, para que realice las acciones necesarias a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico - Área de Estudios, para el inicio del estudio de pre inversión del proyecto descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL
 Med. Abel Pucarmayta Tacari
 CONSEJERO DELEGADO
 PERIODO 2016


 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. Reyna Lanyza Maricca
 SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
 PERIODO 2016